

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscinas Municipales*

III.C.1392

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y ordenación del precio público por el servicio de piscinas municipales, adoptado en sesión de 24 de marzo de 1994, en ausencia de reclamaciones ha sido elevado a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo, que se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Acuerdo adoptado por la Corporación municipal, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 1994.

#### 6.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación de que es preciso proceder a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de piscinas municipales, con el fin de regular el uso y disfrute de éstas.

Seguidamente la Corporación, atendiendo las razones expuestas por el Sr. Alcalde y visto el informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscinas municipales, en los términos que se contienen en los textos anexos obrantes en el expediente y de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía y del informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 y 49.b de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días

hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1º.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41,B) ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación de los servicios de las piscinas municipales y demás instalaciones, especificada en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, siguiente, que regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía.

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este Precio Público será la siguiente:

#### TARIFA

##### Abonos:

Mensual (30 días)

Desde los 4 a los 14 años: 800 pesetas

Mayores de 14 años: 1.200 pesetas.

##### Temporada

Desde los 4 a los 14 años: 1.200 pesetas

Mayores de 14 años: 2.500 pesetas.

##### Entradas

Desde los 4 a los 14 años: 125 pesetas

Mayores de 14 años: 250 pesetas.

Niños de hasta cuatro años, con uno de los padres socio y acompañados de persona responsable también socia o con pago de entrada: gratis.

Artículo 4º.— Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la

prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las piscinas.

Artículo 5º.— Gestión del servicio.

1. La entrada en el recinto de las piscinas deberá realizarse por el lugar indicado al efecto, previo pago del Precio Público correspondiente o exhibición del abono de temporada o mensual que el Ayuntamiento facilite al efecto.

2. El usuario está obligado a cumplir el Reglamento del Servicio de las Piscinas Municipales de Badarán.

3. El personal encargado del servicio podrá impedir, en cumplimiento de las ordenes que dicte la Alcaldía, la entrada en el recinto a las personas que perturben el orden o que así se aconseje por razones higiénico-sanitarias. Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Badarán, 28 de mayo de 1994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Edicto de cobro*

III.C.1367

Por el presente se hace saber que desde el día 1 de junio estarán puestos al cobro los recibos correspondientes al concepto y periodo que se expresan:

Concepto: PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Período: Enero-Abril de 1.994

Organo recaudador: Tesorería municipal

Lugar de pago: Oficinas de la Caja Municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 horas de todos los días laborables, excepto sábados; sin perjuicio de aquellos cuyo pago esté domiciliado en Entidad bancaria conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— Las deudas podran exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Calahorra, 31 de Mayo de 1994.— 1.a Alcaldesa.— P.D. (Decreto 8-3-93), El Concejal Delegado de Hacienda, José María Subero Díaz.

### AYUNTAMIENTO DE CIHURI

*Exposición pública de expediente de enajenación de parcela sobrante*

III.C.1394

Adoptado acuerdo en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26-5-1994 sobre aprobación de expediente de enajenación de parcela sobrante, se expone éste al público por plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cihuri, 3 de junio de 1994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del polígono 2-A del Sector de Actuación nº 9*

III.C.1368

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1994.

ACUERDA:

10.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL POLIGONO 2-A DEL SECTOR DE ACTUACION Nº 9.

Dado cuenta del proyecto de urbanización de la unidad de Ejecución 2-A del Sector de Actuación nº 9, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alexandre Herrero Pardo, por encargo de la Mercantil "Supermercados Sabeco, S.A." (exp. 60/94).

Visto que dicho proyecto de urbanización resultó aprobado inicialmente en virtud de acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de Marzo de 1.994.

Habida cuenta de que sometido a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 19 de Abril de 1.994, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de de quince días, se ha presentado una alegación al mismo por la Mercantil "Iberdrola" S.A., alegando:

a) Que el proyecto aprobado inicialmente sólo contempla, respecto de la infraestructura eléctrica de dicha unidad de ejecución, lo relativo a obra